



12 de septiembre de 2017.

N.I. 028/ 2017-I
NOTA INFORMATIVA

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS
REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017
Y SUS ANEXOS 1-A, 10, 21 Y 22
(NOVENA PARTE)**

Estimado cliente:

A través de la presente enviamos un cordial saludo y aprovechamos para hacer de su conocimiento que el día 1º de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 y sus anexos 1-A, 10, 21 y 22.

A continuación compartimos algunos puntos sobresalientes:

ANEXO 22 Instructivo para el llenado del pedimento

En este Anexo, se reforma lo siguiente:

Bloque de Observaciones (Nivel Pedimento y Pedimento)

Respecto al segundo párrafo (*referente a que este campo no podrá utilizarse en pedimentos que amparen la importación definitiva de vehículos usados, así como sus rectificaciones*), se adiciona la clave de pedimento F5 y se elimina la clave de pedimento C2.

Bloque Partidas

Se precisa que tratándose de operaciones de maquila en los términos del Decreto IMMEX, que realicen empresas IMMEX, éstas tendrán la obligación de asentar el importe del valor agregado de exportación de las mercancías que retornen (se elimina la referencia que hacía mención al artículo 33 del referido Decreto).

Apéndice 2. Claves de pedimento

- Se elimina un supuesto de aplicación de la clave de pedimento A1 (Importación o Exportación definitiva) el cual permitía la Importación definitiva de vehículos usados de conformidad con la regla 3.5.7., para vehículos cuyo año-modelo sea de 10 o más años anteriores al año en que se realice la importación.
- Se adiciona a la clave de pedimento A3 (Regularización de mercancías) un supuesto de aplicación para mercancías que hubieren ingresado a territorio nacional bajo el régimen de recinto fiscalizado cuyo plazo hubiere vencido.
- Se crea la clave G9 (Importación Definitiva por Residentes) para el retiro de mercancías que hubieran ingresado al recinto fiscalizado estratégico para importación definitiva de residentes en territorio nacional. **(Esta clave entrara en vigor el 18/09/2017)**
- Se adiciona a la clave de pedimento V5 (Transferencia de mercancías de empresas certificadas) un supuesto de aplicación para el retiro de mercancías que hubieran ingresado al recinto fiscalizado estratégico por personas que cuentan con autorización para destinar mercancías a dicho régimen para importación definitiva de residentes en el país.
- Se adiciona a la clave de pedimento BA (Retorno en su mismo estado) un supuesto de aplicación para la importación temporal de vehículos por misiones diplomáticas,



consulares y oficinas de organismos internacionales, y su personal extranjero, conforme al "Acuerdo por el que se establecen disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia"

- Se adiciona a la clave de pedimento F5 (Cambio de régimen de importación temporal a definitiva) un supuesto de aplicación para la importación temporal a definitiva de vehículos usados de conformidad con la regla 3.5.7., para vehículos cuyo año-modelo sea de 10 o más años anteriores al año en que se realice la importación (este supuesto anteriormente se encontraba en la clave de pedimento A1).

Apéndice 6 (Recintos Fiscalizados)

Aduana	Recinto Fiscalizado
AICM	Se modifica el nombre del Recinto fiscalizado "Japan Air International Service, S.A. de C.V.", para quedar como "CCO Almacén Fiscal, S.A. de C.V."
Lázaro Cárdenas	Se adicionan los Recintos Fiscalizados "APM Terminals Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y "SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V."
México	Se modifica el Recinto Fiscalizado "Ferrocarril y Terminal de Valle de México, S.A. de C.V.", para quedar como "Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V."
Monterrey	Se incluye el Recinto Fiscalizado "OMA Logística, S.A. de C.V."
Nuevo Laredo	Se suprime el Recinto Fiscalizado "DAF, Delivery After Frontier, S.A. de C.V."
Querétaro	Se adiciona el recinto fiscalizado "Terminal Logistic, S.A. de C.V."
Toluca	Se modifica el Recinto Fiscalizado "Talma México Servicios Aeroportuarios S.A. de C.V.", para quedar como "Talma México Servicios Aeroportuarios, S.A. de C.V."
Tuxpan	· Se adicionan los Recintos Fiscalizados "Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V." y "Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V." · Se elimina el Recinto fiscalizado "Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V."
Veracruz.	· Se adiciona el Recinto Fiscalizado "SSA México, S.A. de C.V." · Se suprimen los Recintos Fiscalizados "Vopak México, S.A. de C.V.", "SSA México, S.A. de C.V." y "SSA México, S.A. de C.V."

Apéndice 8. Identificadores

Este apéndice se modifica en lo siguiente:

- **DI** "Documento de incrementable (CFDI)", se adiciona esta clave, para efecto de declarar el folio del CFDI correspondiente al incrementable de la contratación del servicio de la importación de un vehículo usado.
- **G9** "Importación definitiva de residentes en territorio nacional de mercancías que se retiran de un recinto fiscalizado estratégico", se adiciona esta clave, con la finalidad de indicar que la operación se realiza conforme a la regla 4.8.6, fracción III, segundo párrafo (operaciones de extracción de mercancías para ser importadas de manera definitiva por empresa distinta a la que cuenta con la autorización)

Nota: Esta clave entrara en vigor el 18/09/2017

- **IN** "Incidencia", se deroga el numeral 17, en su complemento 1, referente a la rectificación de la unidad de medida sin requerir autorización (regla 6.1.2).
- **NR** "Operación en la que las mercancías no ingresan a recinto fiscalizado", se modifica su supuesto de aplicación para disponer que los lineamientos para identificar las operaciones realizadas por empresas certificadas, de



mercancías que no ingresaron a recinto fiscalizado, serán emitidos por la AGA (anteriormente disponía que dichos lineamientos tenían que ser emitidos por la aduana correspondiente).

- **OC** "Operación tramitada en fase de contingencia", se modifica esta clave para incluir la referencia a las operaciones tramitadas en la fase de contingencia del SAAI, así mismo adiciona los en el complemento 1, las claves que correspondan de acuerdo al sistema que se encuentre en contingencia, el cual puede ser VU (VUCEM) o VOCE (Validador de operaciones de comercio exterior).
- **TU** "Transferencia de mercancías (operaciones virtuales con pedimento único", se modifica el supuesto de aplicación para establecer que las operaciones de transferencia de mercancías que se importen temporalmente a través del Pedimento Único, de conformidad con las reglas 4.3.20., fracción I, inciso c) la cual estuvo vigente hasta el 20/06/2016 ó 7.2.1., segundo párrafo, fracción V.
- **UM** "Uso de la mercancía", para modificar el complemento 1, clave P, para adecuar la referencia al artículo 3, fracción II de la Ley del ISAN (anteriormente hacía referencia al artículo 2, fracción II de esta Ley), así mismo precisa el concepto de esta clave de conformidad a lo indicado en el referido artículo 3, fracción II.
- **VF** "Importación definitiva de vehículos usados a la franja o región fronteriza norte", para derogar el numeral 3, del complemento 1, referente a la importación definitiva por personas físicas o morales, que sean comerciantes en el ramo de vehículos, para efectos de la fracc. VII del Art. 8 de la LISTUV y la fracc. II del Art. 1 de la LISAN.
- **V5** "Transferencias de mercancías de empresas certificadas o RFE a empresas residentes en el país" para adicionar la referencia al Recinto Fiscalizado Estratégico, así como a la RGCE 7.3.1., apartado C, fracción VI.

Apéndice 21. Recintos Fiscalizados Estratégicos

Se modifica en lo que a continuación describimos:

- Incluye como inmueble habilitado para recinto fiscalizado estratégico a "Tracomex, S.A. de C.V.", y "Transparque Interpuerto, S.A. de C.V.", en la aduana de Aguascalientes.
- Incluye como inmueble habilitado para recinto fiscalizado estratégico a "Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V." y "Probca Industrial, S.A.P.I. de C.V.", en la aduana de Altamira.
- Incluye como inmueble habilitado para recinto fiscalizado estratégico a "Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V. (Predio A)" y a "Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V. (Predio B)", en la aduana de Veracruz.
- Incluye a la aduana de Torreón, así como el inmueble habilitado para recinto fiscalizado estratégico a "Inmobiliaria de la Comarca Lagunera, S.A. de C.V."
- Suprime de la columna "Aduana" a la aduana de Colombia y Guaymas, así como los inmuebles habilitado para recinto fiscalizado estratégico.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.